CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones
25-10-18

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 259.-

Encarnación, 24 de octubre de 2018.-

VISTO: el proceso licitatorio para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, con **ID Nº 343657– EXPDTE Nº 322219**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 21/18 del Comité de Evaluación, correspondiente al citado proceso, y la ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se ha concretado acto de apertura para el presente llamado y fueron recepcionadas las ofertas de 03 (tres) empresas: 1) la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L** con RUC Nº 80001145-7, 2) **INTER EXPRESS S.A** con RUC N° 80007371-1 y 3) **SERVI TRAVEL S.A** con RUC N° 80014897-5; todo esto conforme Acta de Apertura N° 45/18, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente de las ofertas presentadas para este proceso, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, como primera consideración técnica, el Comité se refiere a las observaciones realizadas en el acto de apertura: *"...Premier Viajes S.R.L: Efectivamente no presentaron con la oferta la fotocopia simple de la Patente Municipal Vigente; pero el Miembro Ing. Marisol Ferreyra ha corroborado el SIPE de este Oferente constatando que poseen la Patente Municipal vigente. Inter Express S.A: Se corrobora que efectivamente no presentaron la fotocopia simple de la Patente Municipal vigente; no cuenta con copia simple de la Resolución de Inscripción y Habilitación al día por la Secretaría Nacional de Turismo- SENATUR. No cuenta con: Nómina del Personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuenten con capacitación. Servi-Travel S.A.: Se corrobora que efectivamente no presentan la fotocopia simple de la Patente Municipal vigente; la copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la Secretaria Nacional de Turismo- SENATUR. No cuenta con: Nómina del Personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación..."*, y; ----------

QUE, siempre en relación a las observaciones del acto inicial, los evaluadores agregan sus acotaciones al respecto: "…*Inter Express S.A.: Se pudo corroborar que además de los documentos citados en el acta de apertura por los funcionarios de la Convocante; no presentan Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Certificado de habilitación IATA se encuentra vencido y el Certificado de Origen Nacional se encuentra vencido. Servi-Travel S.A: Se pudo corroborar que además de los documentos citados en el acta de apertura por los funcionarios de la Convocante; no presentan Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Certificado de habilitación IATA se encuentra vencido; el Certificado de Origen Nacional no presenta…"*, y; ----------

QUE, posterior a la verificación documental, los técnicos advierten que: *"... Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del oferente que presenta la oferta más baja, este Comité ha verificado la presentación de los demás documentos formales no sustanciales, dejando constancia que la empresa PREMIER VIAJES S.R.L cumple con la totalidad de los documentos solicitados, razón por la cual se procede a analizar en*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

detalle esta oferta..."; a la vez, "*...El Miembro Ing. Marisol Ferreyra procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por los oferentes. Las firmas Premier Viajes S.R.L, Inter Express S.A y Servi-Travel S.A presentan constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por sus representantes, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos...*", y; ----------

QUE, habiendo superado la verificación de errores aritméticos por parte de todos los ofertantes, y el comité se ha: "... *abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.** por ser la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes...";* tal verificación obra en las páginas 4 y 5 del Acta N° 21/18, y; ----------

QUE, atendiendo que la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L**, es la que cumple con la documentación, se realizó para la empresa la: "*...Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,* no encontrándose ninguna inconsistencia, por lo que el Comité de Evaluación recomienda: "*...adjudicar la Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"** a la empresa **"PREMIER VIAJES S.R.L." con RUC N° 80001145-7**, por ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos...*", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 19 de octubre de 2.018, Acta N° 27, los miembros han tratado dicho tema, compartiendo y aprobando la exposición analítica del Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) ADJUDICAR, la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*** con **ID Nº 343657– EXPDTE Nº 322219,** a la Empresa **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7**, y; ----------

ART. 2º) DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por la Presidente, y la **Empresa PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7**, con una vigencia de contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 30 de octubre de 2019, por el monto máximo de **Gs.40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)** y el monto mínimo de **Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones).** El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a la suma de **Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**. Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3º) IMPUTAR, la erogación dispuesta en el art. 2° al rubro correspondiente para la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento.----------

ART. 4º) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, y a Administración de Contratos y a la DNCP para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO